



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(AL) DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	CESAR AUGUSTO CORNELIO HERNÁNDEZ
Demandados	ANA ISABEL PIRAGUA TIJARO
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021 00128
Providencia	Auto Interlocutorio # 210
Decisión	Remite por competencia – territorial –

I. MOTIVO

El Juzgado entrar a pronunciarse sobre la admisibilidad del proceso que a través de apoderada promueve el señor CESAR AUGUSTO CORNELIO HERNÁNDEZ de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en cuyo examen preliminar sobresale la falta de competencia de esta Judicatura para abordar el conocimiento y admisión del asunto, enfoque que tiene sustento jurídico en las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

De entrada, para determinar el funcionario judicial a quién corresponde tramitar el proceso de exoneración, se ha de acudir a los lineamientos del Código General del Proceso, referente a la competencia en la Jurisdicción de Familia, resaltándose el artículo 21, así:

*“ARTÍCULO 21. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN ÚNICA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen **en única instancia** de los siguientes asuntos:*

...

7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias.

(...)”

Lo anterior da cuenta que además del factor objetivo de competencia, los procesos alimentos se caracterizan por ser de única instancia, es decir son asuntos no susceptibles de ser estudiados en sede de apelación.

A su turno, se observa que la cuota alimentaria fue fijada por el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca, lo que avizora la falta de competencia de esta Judicatura, siendo la regla general a seguir está trazada en el artículo 397 ibídem, cuyo tenor establece que *“Las peticiones de incremento, **disminución** y exoneración de alimentos **se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente** y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria.”*

De esa manera, acorde con el fundamento jurídico resaltado, la competencia para el conocimiento del proceso de disminución, radica en el Juzgado Homologo, en aplicación de la regla especial mencionada en el Art. 397 del CGP, luego ello implica el traslado de la competencia al Juez de conocimiento real conforme el derrotero procesal.

En mérito de lo decantado, no siendo del fuero de conocimiento de este Juzgado, inevitablemente debe abrirse paso a la previsión del inciso 2º del artículo 90 del C. G. del Proceso,



en el entendido de rechazar la demanda por falta de competencia y disponer su remisión al Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot, en virtud de lo anotado.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA el conocimiento del proceso de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS que interpone el señor CESAR AUGUSTO CORNELIO HERNÁNDEZ en contra de ANA ISABEL PIRAGUA TIJARO, quien representa los intereses del menor del menor CESAR AUGUSTO CORNELIO PIRAGUA, por las razones anotadas.

SEGUNDO: REMÍTASE la demanda junto con los anexos al Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca, para el conocimiento respectivo. Súrtase a través del correo institucional.

TERCERO: En firme este proveído, déjese la anotación en el libro radicador y libro virtual, como también ubíquese el archivo en la carpeta creada en el One Drive de la cuenta institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ec0c298e9549511e9361f8d1d47a8e653c6d0fa1b9df0ded5f66adf4a9a43cd

Documento generado en 13/05/2021 08:10:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>